

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., noviembre tres (3) de dos mil veintidós.

Radicación: Declarativo 2022 0242  
Demandante: Cleofe Mejía Mendoza.  
Demandado: Jonnattan Parada Torres

Revisada la presente demanda se observa que para la fecha de la presentación, el salario mínimo legal mensual se encontraba en la suma de \$1.000.000,00 y su equivalente 150 en salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. sería \$150.000.000,00, por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de menor cuantía, pues al realizar una sumatoria de las pretensiones corresponden a \$32.500.000 m/cte.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA, en consecuencia le corresponde al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD, para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez